

10 PUNTOS PARA EL DEBATE FEDERAL POR UNA LEY DE LA CULTURA.

1. **Una norma integral para la cultura.** Una norma marco para:
 - La protección y fomento de la cultura argentina;
 - La implementación de políticas públicas culturales federales, y;
 - Establecer mecanismos de redistribución justa y equitativa de los recursos y bienes culturales para todas las jurisdicciones del país.

2. **Reconocimiento de la cultura como un derecho.** Por tanto, el Estado es garante indelegable del ejercicio de los derechos culturales, tanto individuales como colectivos, de todos los habitantes de la República Argentina.
 - Se considerarán, particularmente, los referidos al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el acceso equitativo a las distintas expresiones culturales, la igual dignidad y respeto a todas las culturas comprendidas aquellas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos originarios, la igualdad de género, la protección de la diversidad cultural y el reconocimiento de la cultura como motor de desarrollo.(Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, ratificada por Argentina en el año 2008).

3. **Latinoamericanismo, federalismo y diversidad.** Principios rectores de las políticas públicas culturales y el desarrollo cultural integrador e inclusivo, que preserve, fomente y asegure la diversidad cultural regional y local y el acervo generado por las culturas populares. En este sentido, se contemplará:
 - La creación de circuitos regionales de promoción, desarrollo y comunicación de los diversos lenguajes artísticos, para la formación profesional y técnica, así como también de gestión y promoción cultural, en

articulación con las Universidades Nacionales de las distintas jurisdicciones;

- La diversidad cultural, lingüística, étnica y de género como la trama constitutiva de las sociedades en general, y del cultivo de la identidad cultural de la Argentina en particular.
- Los Pueblos Originarios. Como pueblos preexistentes reconocidos constitucionalmente, son parte integrante de la diversidad y riqueza cultural constitutiva de nuestro país.

4. La multiplicidad de expresiones culturales.

- Protección y promoción de las Industrias Culturales y Creativas, a través de políticas específicas para cada sector (libro, música, audiovisual, artes escénicas, artes visuales y artesanías).
- Estímulo y desarrollo de contenidos de cultura digital y el fomento del uso de nuevas tecnologías.
- Articulación con políticas públicas de comunicación, en el marco del desarrollo de contenidos locales, regionales y nacionales previstos.

5. Reconocimiento a los trabajadorxs culturales. La cultura es un patrimonio colectivo, producto de la creación, pensamiento y elaboración del trabajo humano acumulado a lo largo de la historia por parte de sus hacedores quienes contribuyen a su producción material y simbólica. En este sentido, deberá considerarse:

- El reconocimiento de los derechos laborales de los trabajadorxs de la cultura, acordes a las especificidades de su función y sector, conforme sus incumbencias profesionales, amparados en las respectivas convenciones colectivas de trabajo y los convenios internacionales.
- La protección de la creación, autoría e investigación intelectual y artística.
- El desarrollo y promoción de herramientas de formación y capacitación a los agentes de la cultura, en sus ámbitos específicos.

6. Una institucionalidad específica para la cultura, que:

- Fortalezca las capacidades estratégicas y de gestión de la Administración Pública Nacional.
- Incorpore ámbitos de participación de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas culturales.
- Establezca herramientas de evaluación de las políticas culturales, para el seguimiento y medición del cumplimiento de las políticas llevadas a cabo a nivel cultural, de sus consecuencias sociales, en articulación con las regiones y provincias argentinas.
- Contemple una representación federal en el gobierno de la cultura para la concertación, acuerdo y articulación de las políticas públicas culturales.
- Prevea mecanismos de cooperación regional e internacional destinados a profundizar la inserción de Argentina en América Latina y el mundo, a través de instancias de diálogo e intercambio cultural.

7. Articulación con el sistema educativo para garantizar la producción y distribución de bienes culturales.

8. Patrimonio e infraestructura cultural. Jerarquización de la protección del patrimonio histórico y cultural como un pilar central de la política cultural e implementación de planes de infraestructura que –en el orden nacional, provincial y municipal- pongan en valor y promuevan el surgimiento de nuevos espacios para el desarrollo de actividades culturales y la integración de personas con discapacidad. Así, es necesario contemplar:

- El registro y catalogación del patrimonio cultural nacional para garantizar su inclusión, preservación, custodia, accesibilidad, fomento y difusión.
- La protección, difusión y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible de los Pueblos Originarios que habitaron y habitan en el territorio nacional.

9. Instrumentos de financiamiento para el desarrollo y promoción cultural. Es necesario prever una diversidad de mecanismos como:

- El establecimiento de fondos específicos destinados a financiar con recursos públicos y privados proyectos culturales con miras a la compensación de desigualdades territoriales.
- La implementación de normativas de incentivo fiscal y diseño de herramientas destinadas a incentivar a las industrias culturales, en especial las desarrolladas por pequeñas y medianas empresas que contribuyan a una oferta cultural de carácter plural, generen empleo y sean potenciales exportadoras de bienes culturales.

10. **Acceso a la Información.** Consagración legal de un sistema público de información y estadísticas culturales, de libre acceso por parte de la ciudadanía, como insumo básico para el diseño e implementación de políticas públicas en la materia.